

La colegiación obligatoria acaba para la mayoría de las profesiones

En total sólo quedarán 38 forzosas de las más de 80 que hay en la actualidad

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

El Consejo de Ministros está a punto de aprobar al Anteproyecto de Ley de Colegios Profesionales que elimina la colegiación obligatoria de la mayoría de las profesiones, así como la reserva de actividad de aquellas que carezcan de una ley estatal que les reconozca esta función, así como la reserva de denominación en aquellas otras que compartan diversas titulaciones para su ejercicio profesional.

Tal y como ya constaba en los borradores previos, las profesiones que mantendrán la colegiación obligatoria son aquellas relacionadas con el mundo de la Justicia, la medicina o las profesiones técnicas, que tienen unos altos niveles de responsabilidad profesional. En total son 38 sobre las más de 80 que existen en la actualidad.

Colegiaciones diferentes

No obstante, a pesar de las quejas del mundo de la abogacía, la procura y de los graduados sociales, las actividades relacionadas con la consultoría y aquellos que desarrollan sus funciones en el mundo de la empresa no quedarán obligados a estar colegiados. Esto se ha decidido así, señalan fuentes del Ministerio de Economía y Competitividad, porque no son necesarios los controles colegiales para unos profesionales que son seleccionados por las empresas que les contratan, que se ocupan de seleccionar los niveles de calidad profesional y deontología de los mismos.

En la misma situación quedan los arquitectos e ingenieros, en régimen de dependencia laboral, que no firman proyectos ni dirigen obras ni su ejecución.

Se establece que sólo una ley estatal podrá crear obligaciones de colegiación, y siempre que sea necesario para la seguridad física o jurídica y si se acredita que es el instrumento más eficiente de control del ejercicio profesional. Así, se trata de garantizar que ya no habrá profesiones obligatorias en una comunidad autónoma y en otra no.

Las operaciones de transformación de los Colegios de ámbito territorial deberán ejecutarse conforme a lo dispuesto en la legislación estatal. Así, la segregación de una

Consecuencias sobre las profesiones

→ Pierden la reserva de actividad

Enólogos, técnicos especialistas en vitivinicultura, guías turísticos, decoradores de interior, delineantes...

→ Pierden reserva de denominación

Economistas, gestores administrativos, agentes de la propiedad inmobiliaria...

→ Pierden la colegiación obligatoria (estatal)

Profesor en educación física, licenciado en bellas artes, actuarios, agentes comerciales, gestores administrativos, agentes de la propiedad industrial, administradores de fincas...

→ Pierden la colegiación obligatoria (CCAA)

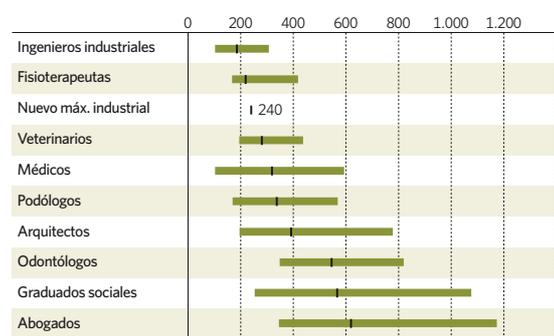
Ambientólogo, bibliotecario, joyero, guía turístico, periodista, detective privado...

→ Las 38 que tendrán colegiación obligatoria

Médicos, dentistas, farmacéuticos, veterinarios, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, ópticos-optometristas, biólogos, físicos, químicos, geólogos, psicólogos, arquitectos, arquitectos tec., abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, e ingenierías e ingenierías técnicas reguladas.

Las cuotas colegiales

2013 (en euros)



Algunos ejemplos de cuotas que se desvían apreciablemente al alza (€)

	CUOTA INGRESO	CUOTA ANUAL
Procuradores		
Pontevedra	383,82	2.277,96
Valencia	300	1.055
Alicante	300	960
Abogados		
Jerez de la Frontera	223,56	1.181,52
Gijón	1.371,14	576,20
Valladolid	1.931,82	1.050
Odontólogos		
Burgos, Palencia, Soria, Valladolid y Zamora	150	734,24
Albacete	240	560
Graduados Sociales		
Murcia	721,21	1.053
Cádiz	925,57	388
Fisioterapeutas		
Castilla León	398	423
Médicos		
Málaga	150	358,74

Fuente: Asociación de Cuota Colegial Mínima y Ministerio de Economía.

elEconomista

delegación autonómica de un colegio nacional debe aprobarse mediante Real Decreto del Gobierno, en línea con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Se prohíbe que los colegios compitan en el mercado de servicios con sus colegiados. En efecto, estas corporaciones deben servir a los fines y funciones previstos en la ley, entre los que no se encuentra ser un operador económico que compita con sus propios colegiados.

Profesiones como la de gestor administrativo mantendrán el examen de acceso, que convoca el Ministerio de la Presidencia, pero los colegios profesionales ya no podrán denominarse con el gentilicio profesional ni serán obligatorios en cuanto a su colegiación. En total, 59 normas componen la lista positiva de reservas de actividad.

Se prohíbe la cuota de inscripción en los de colegiación obligatoria. Hasta ahora ésta debía ceñirse a los costes de tramitación de la inscripción, pero en la práctica no se respetaba la limitación. Se abarata así el acceso a los jóvenes.

La cuota periódica sólo podrá destinarse al sostenimiento de las fun-

ciones públicas y servicios obligatorios del Colegio, estableciéndose un techo de 240 euros anuales. No obstante, se prevé la posibilidad de superarlo cuando lo decida la Asamblea colegial por mayoría cualificada de los tres quintos.

Las fuentes del Ministerio de Economía y Competitividad consultadas, explicaron que los 240 euros anuales es la cifra media que vienen exigiendo los colegios actualmente en toda España. Los hay con cuotas muy superiores y otras con cuotas bastante

Los colegios obligatorios deberán ofertar un régimen de cuotas obligatorias bonificadas en un 75 por ciento para los profesionales en desempleo. Además, no se podrá exigir al colegiado la contratación del seguro ofrecido por el colegio.

Finalmente, los colegiados tendrán derecho a obtener la baja en un plazo máximo de dos días hábiles desde que lo soliciten. El cese en el pago de la cuota tendrá efectos desde el momento de presentación de la solicitud de baja.

Más información en www.economista.es/ecoley